



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA PROVEFRUT, PROCESADORA DE
VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.**

CAPITAL ANTERIOR : USD \$ 86,000.00

AUMENTO DE CAPITAL : USD \$ 414,000.00

CAPITAL ACTUAL : USD \$ 500,000.00

DÍ:

COPIAS

Ñ*** Ñ*** Ñ*** Ñ*** Ñ*** Ñ*** Ñ*** Ñ*** Ñ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes doce (12) de Febrero del año dos mil uno, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor ALFRED ZELLER STARCEWICH, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano y, el señor RAFAEL GÓMEZ DE LA TORRE

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, en sus calidades de Presidente y Gerente General y como tales Representantes Legales, respectivamente, de la compañía PROVEFRUT, PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES

S.A., según consta de los documentos habilitantes que se agrega. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de aumento de capital y reforma de estatutos de compañía anónima, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas siguientes:

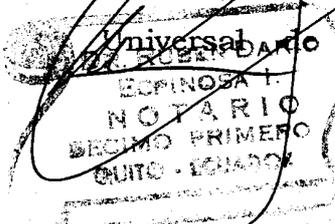
ANTECEDENTES: Uno.- Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante la Notaria Segunda de este Cantón, Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte y ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la compañía PROVEFRUT, PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.; Dos.- Mediante escritura pública otorgada



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

-2-

en la ciudad de Quito, ante la Notaria Segunda, Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de marzo de mil novecientos noventa, la compañía PROVEFRUT, PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A., aumentó su capital y reformaron sus estatutos; *Tres.-* Mediante escritura pública de treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, también otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos en el Registro Mercantil del cantón Quito, nuevamente se aumentó el capital y se reformaron los estatutos de la compañía PROVEFRUT, PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.; *Cuatro.-* Mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro mercantil el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital, se reformaron y codificaron los estatutos de la compañía PROVEFRUT, PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.; y, *Cinco.-* La Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROVEFRUT,



PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.
en sesión celebrada el día jueves, veinte y tres de noviembre del
dos mil, resolvió aumentar el capital y reformar los estatutos de
la misma.- Con estos antecedentes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE PROVEFRUT, PROCESADORA DE VEGETALES Y
FRUTAS TROPICALES S.A.- Comparecen al otorgamiento de

la presente escritura, los señores Alfred Zeller Starcewich y
Rafael Gómez de la Torre Acosta, estadounidense y ecuatoriano,

respectivamente, casados, domiciliados en Quito, en sus
calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y
como tales representantes legales de la compañía PROVEFRUT,
PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.,

conforme aparece de los nombramientos inscritos que se
agregan y además debidamente autorizados por la Junta
General de Accionistas de la referida Compañía en sesión del
veinte y tres de noviembre del dos mil, con el objeto de otorgar,
como en efecto otorga, la presente escritura pública de aumento

de capital y reforma de estatutos de PROVEFRUT,
PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.,

con sujeción estricta a las resoluciones adoptadas por la Junta
General Universal de Accionistas ya mencionada, cuya copia del



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

-3-

acta se inserta a continuación como parte integrante y esencial de esta escritura.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL

DE ACCIONISTAS DE PROVEFRUT, PROCESADORA DE

VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A., CELEBRADA EL

DÍA JUEVES, VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS

MIL.- En Quito, hoy día jueves, veinte y tres de noviembre del

dos mil, a las diez y seis horas, en el local donde funcionan las

oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida Amazonas

número cuarenta y cuatro guión ciento cinco (No. 44-105), con

la concurrencia de todo el capital pagado de la compañía, se

constituye la presente Junta General Universal de Accionistas,

con el exclusivo objeto de deliberar y resolver sobre el aumento

de capital y reforma de estatutos de la compañía.- Preside la

Junta el titular, señor Alfred Zeller S. y actúa de Secretario el

suscrito Gerente General, señor Rafael Gómez de la Torre. Antes

de instalarse la Junta, se forma la lista del accionista presente,

con el número de acciones que tienen por sí y en representación

y el número de votos que les corresponde.- Hecha esta lista, se

comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la

compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario

de esta reunión, se manda agregar al expediente del acta junto

con los documentos que acreditan las representaciones de los

DR. RUBEN DARIO

ESPINOSA

NOTARIO

DECIMO PRIMERO

QUITO - ECUADOR

Instalada la Junta, el señor Presidente pone a

consideración de los señores accionistas el único punto del orden del día, agregando que para dar cumplimiento a lo establecido en el literal h) del Artículo noventa y nueve de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo del dos mil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial treinta y cuatro de trece de los mismos mes y año, en concordancia con la Disposición General Primera de la referida Ley, el capital de la empresa debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, y toda vez que se ha decidido aumentar el capital de la compañía, corresponde a la Junta General de Socios adoptar la correspondiente resolución.-

Inmediatamente la Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve, aumentar el capital actual de la compañía de S/. 2.150.000.000 (dos mil ciento cincuenta millones de sucres), equivalentes a US\$ 86.000,00 (ochenta y seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 500.000,00 (quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), es decir un incremento de US\$ 414.000,00 (cuatrocientos catorce mil dólares de los Estados Unidos de América), íntegramente suscrito y pagado mediante compensación de créditos, utilidades no distribuidas, reserva legal y reserva por revalorización del patrimonio, conforme al detalle que consta del cuadro anexo al acta y que forma parte

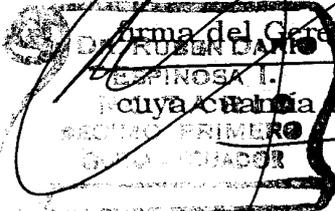


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

-4-

integrante de esta.- A continuación, el señor Presidente propone a la Junta que se actualicen los montos fijados en el Artículo Trigésimo Séptimo de los estatutos de la compañía, que se refieren a las limitaciones de los Administradores para la celebración de actos y contratos.- Inmediatamente, la Junta por unanimidad resuelve reformar los Artículos Quinto y Trigésimo Séptimo de los estatutos, así: "ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000) dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América), cada una"; y, "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.- A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el Gerente General y el Presidente en los actos y contratos en que intervengan a nombre de la compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los actos y contratos determinados en los literales c), g) y h) del Artículo Trigésimo Sexto, cuya cuantía no exceda del valor equivalente a US\$ 50.000,00 (cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), requerirán la sola

firma del Gerente General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a US\$ 50.000,00



(cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y no supere el valor equivalente a US\$ 100.000,00 (cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a US\$ 100.000,00 (cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General y la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la compañía.- Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías" ✓ Por último la Junta autoriza al Presidente y Gerente General de la compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos con estricta sujeción a las resoluciones y términos adoptados en la presente reunión de Junta General, así como la realización de todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del aumento de capital y reforma de estatutos acordado. ✓ Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las diez y siete horas, concediéndose media hora de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las diez y siete horas treinta minutos, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.- Firmado) Señor Rafael Gómez de la Torre.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

Firmado) Señor Francisco Correa Holguín.- Firmado) Señor Richard Zeller S.- Firmado) Señor Gustavo Correa H.- Firmado) Sr. Alfred Zeller S.- ~~Es~~ Es fiel copia del original, al cual me remito en caso necesario.- Quito, veinte y tres de noviembre del dos mil.- firmado) Señor Rafael Gómez de la Torre Gerente General - Secretario.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-

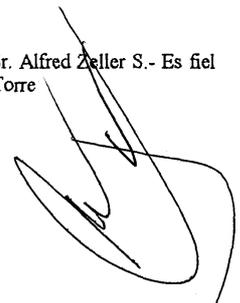
Los otorgantes, en la calidad en que comparecen bajo juramento
declaran y reconocen: UNO.- Que el capital de la compañía se
eleva de S/. 2.150'000.000 (dos mil ciento cincuenta millones
de sucres), equivalentes a US\$ 86.000,00 (ochenta y seis mil
00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a US\$
500.000,00 (quinientos mil 00/100 dólares de los Estados
Unidos de América), es decir un incremento de US\$ 414.000,00
(cuatrocientos catorce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos
de América), íntegramente suscrito y pagado mediante
compensación de créditos, utilidades no distribuidas; reserva
legal y reserva por revalorización del patrimonio.- DOS.- Que es
correcta la composición del capital de la compañía tal como
consta del cuadro anexo al Acta de la Junta General Universal
de Accionistas de diez y seis de noviembre del dos mil y que
forma parte integrante a esta.- -----

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL POR AUMENTO

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL EN SUCRES	CAPITAL ACTUAL CONVERTIDO A DÓLARES (A)	CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES (B)	CAPITAL PAGADO MEDIANTE				TOTAL A + B	NÚMERO DE ACCIONES DE US\$ 1,00 C/U
				COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	RESERVA LEGAL	RESERVA POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
COROLA HOLDING N.V.	940.625.000	37.625,00	181.125,00	86.397,16	36.351,15	2.975,90	55.400,79	218.750,00	218.750
Sr. Francisco Correa Holguín	860.000.000	34.400,00	165.600,00	78.991,69	33.235,34	2.720,82	50.652,15	200.000,00	200.000
Sr. Richard Zeller	134.375.000	5.375,00	25.875,00	12.342,45	5.193,02	425,13	7.914,40	31.250,00	31.250
Sr. Gustavo Correa Holguín	107.500.000	4.300,00	20.700,00	9.873,96	4.154,42	340,10	6.331,52	25.000,00	25.000
BROWNSVILLE INVESTMENT CORP.	107.500.000	4.300,00	20.700,00	9.873,96	4.154,42	340,10	6.331,52	25.000,00	25.000
TOTAL	2.150.000.000	86.000,00	414.000,00	197.479,22	83.088,35	6.802,05	126.630,38	500.000,00	500.000,00

f) Sr. Rafael Gómez de la Torre.- f) Sr. Francisco Correa Holguín.- f) Sr. Richard Zeller S.- f) Sr. Gustavo Correa Holguín.- f) Sr. Alfred Zeller S.- Es fiel copia del original, al cual me remito en caso necesario.- Quito, veinte y tres de noviembre del dos mil.- f) Sr. Rafael Gómez de la Torre Gerente General - Secretario

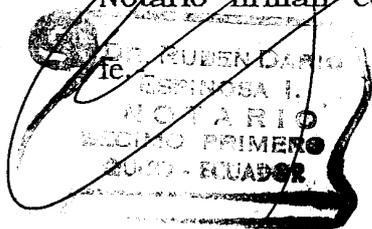


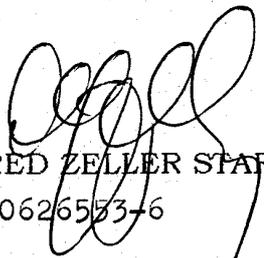


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

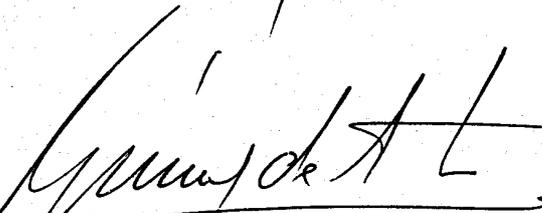
-6-

La inversión que en el aumento de capital de la compañía
efectúan las accionistas extranjeros de la misma, las compañías
COROLA HOLDING N.V., una sociedad anónima, organizada y
existente de acuerdo a las Leyes de Curacao, Antillas
Holandesas; y, BROWNSVILLE INVESTMENT CORP., una
sociedad de anónima, organizada y existente de acuerdo a las
Leyes de la República de Panamá, tiene el carácter de
inversión extranjera directa en los términos del Régimen Común
de Tratamiento a los Capitales Extranjeros de la Junta del
Acuerdo de Cartagena.- La compañía PROVEFRUT,
PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.
tendrá la condición de empresa mixta según el referido Régimen
Común.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo. Hasta aquí la m i n u t a que se halla
firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera G., Abogado con
matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y
seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los
comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y
leída que les fue integralmente esta Escritura, por mí el
Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

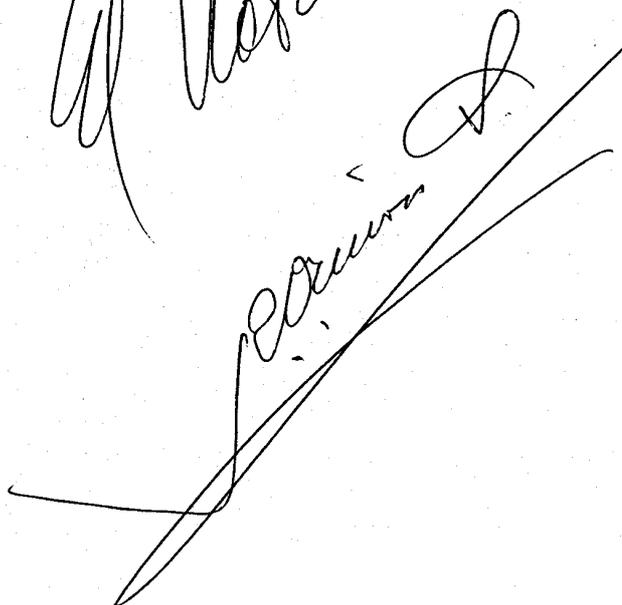
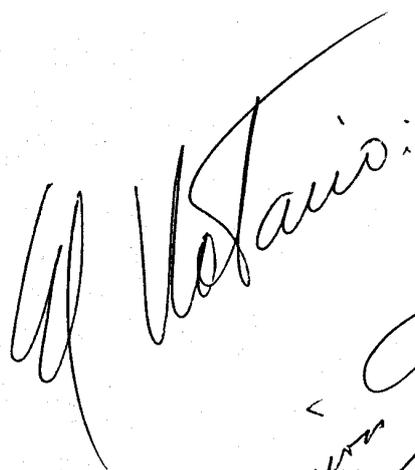




SR. ALFRED ZELLER STARCEWICH
170626553-6



SR. RAFAEL GÓMEZ DE LA TORRE ACOSTA
C.C.No. 170387665-4





PROVEFRUT

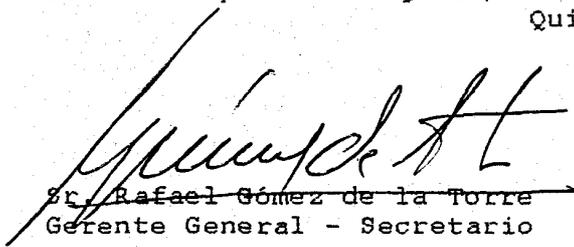
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PROVEFRUT,
PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A., CELEBRADA EL
DÍA JUEVES, VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.-**

En Quito, hoy día jueves, 23 de noviembre del 2000, a las 16h00, en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Amazonas N44-105, con la concurrencia de todo el capital pagado de la compañía, se constituye la presente Junta General Universal de Accionistas, con el exclusivo objeto de deliberar y resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía.- Preside la Junta el titular, señor Alfred Zeller S. y actúa de Secretario el suscrito Gerente General, señor Rafael Gómez de la Torre.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista del accionista presente, con el número de acciones que tienen por sí y en representación y el número de votos que les corresponde.- Hecha esta lista, se comprueba la asistencia de todo el capital pagado de la compañía, documento que firmado por el Presidente y Secretario de esta reunión, se manda agregar al expediente del acta junto con los documentos que acreditan las representaciones de los accionistas.- Instalada la Junta, el señor Presidente pone a consideración de los señores accionistas el único punto del orden del día, agregando que para dar cumplimiento a lo establecido en el literal h) del Artículo 99 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 34 de 13 de los mismos mes y año, en concordancia con la Disposición General Primera de la referida Ley, el capital de la empresa debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, y toda vez que se ha decidido aumentar el capital de la compañía, corresponde a la Junta General de Socios adoptar la correspondiente resolución.- Inmediatamente la Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve, aumentar el capital actual de la compañía de S/. 2.150'000.000 (dos mil ciento cincuenta millones de sucres), equivalentes a US\$ 86.000,00 (ochenta y seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 500.000,00 (quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), es decir un incremento de US\$ 414.000,00 (cuatrocientos catorce mil ,. dólares de los Estados Unidos de América), íntegramente suscrito y pagado mediante compensación de créditos, utilidades no distribuidas, reserva legal y reserva por revalorización del patrimonio, conforme al detalle que consta del cuadro anexo al acta y que forma parte integrante de esta.- A continuación, el señor Presidente propone a la Junta que se actualicen los montos fijados en el Artículo Trigésimo Séptimo de los estatutos de la compañía, que se refieren a las limitaciones de los Administradores para la celebración de actos y contratos.- Inmediatamente, la Junta por unanimidad resuelve reformar los Artículos Quinto y Trigésimo Séptimo de los estatutos, así: "ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000) dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias de US\$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una"; y, "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIONES

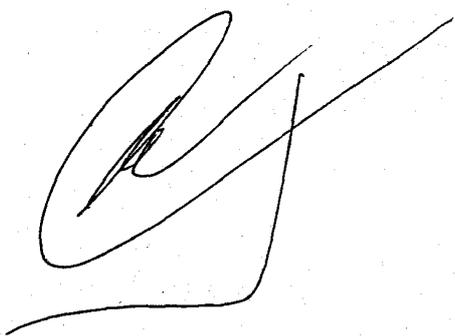
**NOTARIO
BECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR**

A LOS ADMINISTRADORES.- A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el Gerente General y el Presidente en los actos y contratos en que intervengan a nombre de la compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los actos y contratos determinados en los literales c), g) y h) del Artículo Trigésimo Sexto, cuya cuantía no exceda del valor equivalente a US\$ 50.000,00 (cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), requerirán la sola firma del Gerente General o del Presidente; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a US 50.000,00 (cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y no supere el valor equivalente a US\$ 100.000,00 (cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a US\$ 100.000,00 (cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General y la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la compañía. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías".- Por último la Junta autoriza al Presidente y Gerente General de la compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos con estricta sujeción a las resoluciones y términos adoptados en la presente reunión de Junta General, así como la realización de todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del aumento de capital y reforma de estatutos acordado.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las 17H00, concediéndose media hora de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las 17H30, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad firmando para constancia todos los concurrentes.- f) Sr. Rafael Gómez de la Torre.- f) Sr. Francisco Correa Holguín.- f) Sr. Richard Zeller S.- f) Sr. Gustavo Correa H.- f) Sr. Alfred Zeller S.-

Es fiel copia del original, al cual me remito en caso necesario.-
Quito, 23 de noviembre del 2000.-



~~Sr. Rafael Gómez de la Torre~~
Gerente General - Secretario

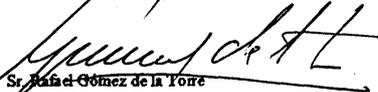


CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL POR AUMENTO

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL EN SUCRES	CAPITAL ACTUAL CONVERTIDO A DÓLARES (A)	CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES (B)	CAPITAL PAGADO MEDIANTE				TOTAL A + B	NÚMERO DE ACCIONES DE US\$ 1,00 CU
				COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	RESERVA LEGAL	RESERVA POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
COROLA HOLDING N.V.	940.625.000	37.625,00	181.125,00	86.397,16	36.351,15	2.975,90	55.400,79	218.750,00	218.750
Sr. Francisco Correa Holguín	860.000.000	34.400,00	165.600,00	78.991,69	33.235,34	2.720,82	50.652,15	200.000,00	200.000
Sr. Richard Zeller	134.375.000	5.375,00	25.875,00	12.342,45	5.193,02	425,13	7.914,40	31.250,00	31.250
Sr. Gustavo Correa Holguín	107.500.000	4.300,00	20.700,00	9.873,96	4.154,42	340,10	6.331,52	25.000,00	25.000
BROWNSVILLE INVESTMENT CORP.	107.500.000	4.300,00	20.700,00	9.873,96	4.154,42	340,10	6.331,52	25.000,00	25.000
TOTAL	2.150.000.000	86.000,00	414.000,00	197.479,22	83.088,35	6.802,05	126.630,38	500.000,00	500.000,00

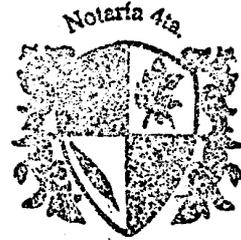
§ Sr. Rafael Gómez de la Torre.- § Sr. Francisco Correa Holguín.- § Sr. Richard Zeller S.- § Sr. Gustavo Correa Holguín.- § Sr. Alfred Zeller S.-

Es fiel copia del original, al cual me remito en caso necesario.-
Quito, 23 de noviembre del 2000.-


Sr. Rafael Gómez de la Torre
Gerente General - Secretario

Av. Amazonas N44-105 y Edo. Coca • Tels.: (593-2) 465083 / 468612 / 469159 • Fax: (593-2) 468613 • Quito-Ecuador
• PLANTA INDUSTRIAL: Panamericana Norte Km 10 • Tels.: (593-3) 721375 / 721376 • Fax: (593-3) 721363 • Latacunga

Quito, 25 de marzo de 1999



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Señor Don
Alfred Lawrence Zeller Starcewich
Ciudad.-

De mi consideración:

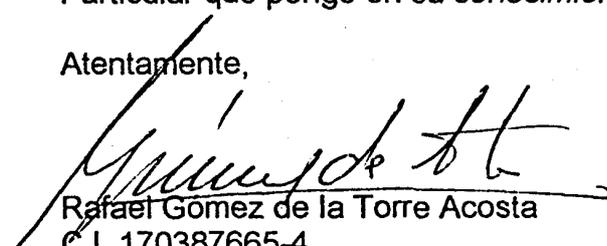
Por la presente, pongo en su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de Provefrut S.A., Procesadora de Vegetales y Frutas Tropicales Sociedad Anónima, en sesión celebrada en esta misma fecha resolvió por unanimidad reelegir a Usted para el cargo de Presidente de la Compañía por un periodo de dos años con todos los deberes y atribuciones que están determinados en la ley y en los estatutos de la Compañía.

La representación legal de la Compañía corresponde individualmente al Presidente y al Gerente General de la Compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.

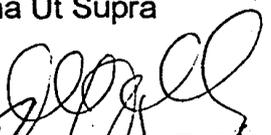
Provefrut S.A., se constituyó en la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el 28 de junio de 1989, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el registro mercantil el 15 de agosto de 1989.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Rafael Gómez de la Torre Acosta
C.I. 170387665-4
Secretario

Acepto el nombramiento que antecede,
Fecha Ut Supra


Alfred Lawrence Zeller Starcewich
C.I. 170026523-6

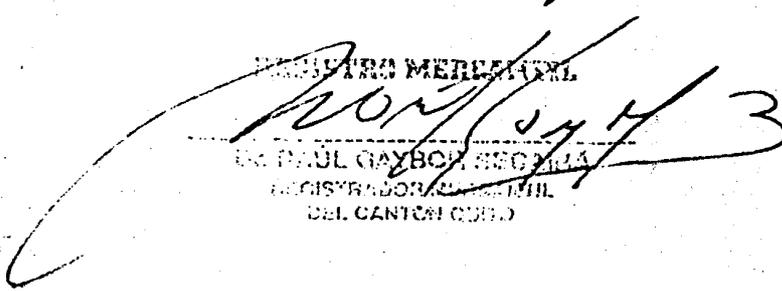
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2892 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 28 MAY 1999

RAZÓN: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito, a 04 JUN. 1999

REGISTRO MERCANTIL


DR. PAUL GAYBOR SECRETARIO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Quito, 30 de marzo del 2000.

Señor
Rafael Alberto Gómez de la Torre Acosta
Presente.-

Estimado señor:

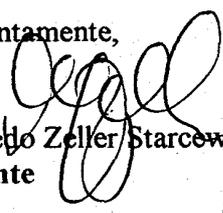
Comunico a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PROVEFRUT, PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.**, en sesión de esta misma fecha, jueves 30 de marzo del 2000, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL**, por el periodo de dos años.

La representación legal, judicial, extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General de la compañía.

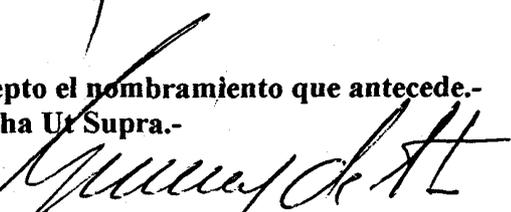
Sus deberes y atribuciones constan determinados en la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Ruben Darío Espinosa el 23 de diciembre de 1993, legalmente inscrita el 15 de abril de 1994. La compañía **PROVEFRUT, PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.**, se constituyo en la ciudad de Quito el 28 de junio de 1989, ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de agosto de 1989.

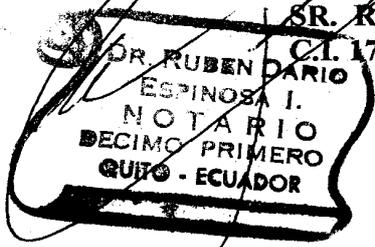
Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,


Sr. Alfredo Zeller Starcewich
Presidente

Acepto el nombramiento que antecede.-
Fecha Ut Supra.-


SR. RAFAEL ALBERTO GÓMEZ DE LA TORRE ACOSTA

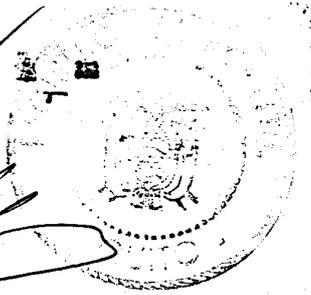

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

C.I. 170387665-4

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 3269 del Registro
de Nombramientos Tomo 157

Quito, a 31 MAY 2006

REGISTRADOR MERCANTIL



[Handwritten signature]

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170387665-4
GONZ DE LA TORRE ACOSTA RAFAEL ALBERTO
19 NOVIEMBRE 1954

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO/GONZALEZ SUAREZ
REC. CIVIL: 008-1 0455 08732
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954



Rafael de la Torre Acosta

ECUATORIAN***** Y3344V2244

CASADO MARIA GABRIELA CALISTO ARTETA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RAFAEL GONZ DE LA TORRE

TERESA ACOSTA

QUITO 12/05/2008

Y276572812

FORMA No. 0553538

FORMA DE LA AUTORIDAD



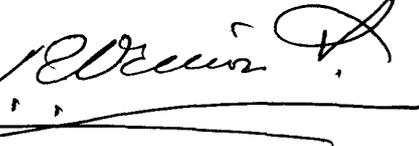
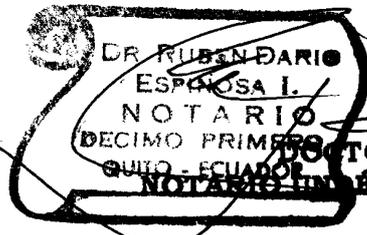
[Signature]

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
BENITO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**
firmada y sellada en Quito, a diez y seis de
Febrero del año dos mil uno .-


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO.,
ESPINOSA I,
NOTARIO
DECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

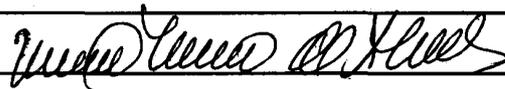
RAZÓN: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 1288, dictada el trece de Marzo del presente año, por la Superintendencia de Compañías fue aprobada la escritura pública de Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **PROVEFRUT, PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.** otorgada ante mí, el 12 de Febrero del año en curso, tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a diez y nueve de Marzo del año dos mil uno.-



DR. RUBÉN DARÍO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 RAZON: Por resolución número 01.Q.IJ.1288 del señor
2 Intendente de Compañías de Quito, de fecha trece de
3 marzo del dos mil uno. Tomé nota de la Escritura de la
4 Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
5 otorgada ante el Doctor Rubén Darío Espinosa el doce
6 de febrero del año dos mil uno, al margen de la matriz
7 de la escritura de constitución de la compañía
8 PROVEFRUT, PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS
9 TROPICALES S.A., otorgada ante mí el veinte y ocho de
10 junio de mil novecientos ochenta y nueve. Quito, a
11 veinte y dos de marzo del dos mil uno.

12 

13 Dra. Ximena Moreno de Solines

14 NOTARIA SEGUNDA





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de Marzo del 2.001, bajo el número **058** del Registro Mercantil, Tomo 33.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 120 del Registro Industrial de quince de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a fs 292, Tomo 21.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PROVEFRUT, PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.** ", otorgada el 12 de Febrero del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007978**.- Quito, a once de Abril del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-